**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante o candidato independiente, o ciudadano que haya presentado la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número de Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo si se tratara de evento, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral, en el parque principal del municipio, ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz esquina con Miguel Aburto, a efecto de certificar el evento del que aduce fue organizado por la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, el día 12 de mayo en punto de las dieciocho horas.”)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintitrés (o el año correspondiente), a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE NO PRESENTACION**

(Nombre del municipio) Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal (o Distrital), en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)ante este Consejo Municipal (o Distrital), constante de (número de fojas que integra la petición, si trae anexos también se menciona), mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(o CD, seguido del número de Consejo)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2023 (o año correspondiente)**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**--------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA --------------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente), ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el día (día, mes y año en que fue presentada), a las (hora exacta en que se recibió), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

**2.** **Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente) ante este Consejo Municipal (o Distrital), por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

(De haberse presentado por alguna persona que no se encuentre legitimada, se manifestará tal situación, refiriendo que se incumple con este requisito; por ejemplo: “De acuerdo con el escrito de referencia, la peticionaria lo presentó en su carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz calidad que no configura la personalidad necesaria, contemplada por el Reglamento, para poder solicitar el ejercicio de la función de oficialía electoral. Por lo tanto, el peticionario incumple lo previsto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), y 25, numeral 1, inciso b), por las razones que más adelante se precisarán.”)

**3.** **Domicilio.** El (o la) solicitante señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (transcribir el domicilio referido en la petición, así como el correo en su caso); con lo cual cumple el requisito previsto por los artículos 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**4.** **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que la solicitud sí contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, ya que refiere puntualmente (referir los elementos que tornan posible la certificación, de no contenerlos también debe mencionarse tal situación); con lo cual podría tenerse por cumplido el requisito previsto en los artículos 22, numeral 1, inciso f) y 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**5.** **Afectación.** El peticionario (o la peticionaria) refiere en su escrito lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación), con lo cual agota el requisito previsto en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento.

(En caso de no cumplir este requisito, deberá manifestarse tal situación de la siguiente manera: “El peticionario (o la peticionaria) no señala la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, por lo que no puede tenerse por cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento.”)

**6.** **Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**------------------------------------ C O N S I D E R A N D O S ---------------------------------------**

**PRIMERO. Competencia. -----------------------------------------------------------------------------**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo.

Sin embargo, tal función puede desarrollarla el Secretario Ejecutivo por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, es el órgano encargado de coordinar la función de Oficialía Electoral, y el personal adscrito a la misma, así como los servidores públicos a quienes les ha sido delegada la función de Oficialía Electoral, acorde con los artículos 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, son competentes para atender las peticiones planteadas.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan el acuerdo.**

(Este apartado se fundamentará y motivará de acuerdo con el supuesto que se actualice, de los previstos en el artículo 27 del Reglamento. A continuación, se contempla, a manera de ejemplo, el supuesto previsto en el inciso b) correspondiente a la falta de legitimación del promovente:

“El artículo 1 del Reglamento, establece que uno de los objetivos del referido cuerpo normativo es regular el acceso de los **partidos políticos, asociaciones políticas estatales con registro ante este organismo electoral, aspirantes y candidaturas independientes** a la fe pública electoral. Por su parte, el artículo 8, numeral 4, inciso a) del Reglamento señala que, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, deberá observarse en todo momento que con la presentación de las peticiones se cumplan los requisitos ahí previstos. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento, señala que los partidos políticos, candidatas o candidatos, las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán presentar su petición a través de su representación debidamente acreditada ante los órganos del OPLE.

En ese sentido, los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1 del Reglamento, establecen los requisitos que deberán cumplir los peticionarios al acudir a solicitar la certificación de los actos o hechos de naturaleza electoral que, según aduzcan, causen o puedan causar alguna contravención a la legislación en la materia. Entre esos requisitos, señalan los citados artículos, en sus incisos c) y b), respectivamente, que la petición deberá contener el nombre del solicitante, acompañada de los documentos necesarios para acreditar la personería.

Por otro lado, el artículo 27 del citado Reglamento, prevé la posibilidad de que la Titular de esta Unidad, emita un **acuerdo de no presentación** cuando se actualice alguna de las siguientes situaciones:

1. *No se realicen las aclaraciones necesarias o no proporcione la información que se le haya requerido mediante el acuerdo de prevención;*
2. ***La petición sea realizada por sujetos no legitimados en términos de lo previsto por el Reglamento;[[1]](#footnote-1)***
3. *La petición se realice de forma anónima; y*
4. *Se omita la firma o huella digital.*

En el caso, se actualiza el supuesto señalado en el inciso b), pues la peticionaria no se encuentra legitimada para presentar el escrito motivo del presente acuerdo. Lo anterior, pues, como ya se dijo, el Reglamento establece de manera clara que el ejercicio de la función de oficialía electoral está conferido únicamente a verificar diversos actos cuya certificación soliciten los **partidos políticos a través de sus representantes, asociaciones políticas estatales con registro ante este organismo electoral, aspirantes y candidaturas independientes**; lo que en el caso no ocurre, pues aunque la peticionario cumplió con varios de los requisitos como ya se puntualizó, el carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, que ostenta, no resulta idóneo para que este Consejo ponga en marcha la función de Oficialía Electoral que le confiere la normatividad en la materia.

En ese sentido, las disposiciones transcritas previamente, reserva a quienes se encuentren legitimados, el acceso a la fe pública electoral; esto es, a los partidos políticos, aspirantes a candidaturas y candidatos independientes, al igual que las Asociaciones Políticas Estatales, a través de sus representantes legítimos.

Así, al no contar la peticionaria con la personalidad necesaria para accionar el ejercicio de la función de oficialía electoral de conformidad con el artículo 19, numeral 2 del multicitado Reglamento, se actualiza uno de los supuestos previstos en el artículo 27 numeral 1 del Reglamento para que esta Unidad emita un acuerdo de no presentación, específicamente el contemplado en el inciso b).

En tal circunstancia, lo procedente es tener por no presentada la petición formulada por María Fernanda Ríos Chang, quien actúa en su carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, con base en los fundamentos y argumentos invocados.”)

**TERCERO. De la notificación del presente acuerdo.** A solicitud del peticionario, notifíquese el presente acuerdo en (referir el domicilio o correo electrónico señalado en la petición), de conformidad con el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio):

**--------------------------------------------- A C U E R D A ----------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8, numeral 4, inciso a), 17, numeral 1, inciso d) y 27, numeral 1, inciso (referir el inciso que se actualice), del Reglamento, se tiene por **no presentada la petición** realizada por (nombre de la o el solicitante), en (fecha de presentación), por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se tiene al (o a la) C. (nombre de autorizado o autorizados por la o el solicitante), como autorizado (s) por parte de la peticionaria para oír y recibir notificaciones. (Si no se señalaron autorizados, omitir este punto de acuerdo)

**TERCERO.** **Notifíquese personalmente** y de manera inmediata(o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta)el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (O DISTRITAL) (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL MUNICIPIO), VERACRUZ.

1. El resaltado es propio. [↑](#footnote-ref-1)